



Rafaela, 02 de Marzo de 2015.-

VISTO: Las actuaciones obrante en el Expediente Letra S - N° 253.838/7 - Fichero 70; y

CONSIDERANDO: Que el uso de aceites vegetales (de cocina) produce un residuo urbano muy contaminante y si es vertido al sistema de desagües cloacales aumenta el costo del tratamiento y contamina los cuerpos de agua perjudicando también la salud.

Que el AVU posee un valor comercial dado las posibilidades de uso como materia prima para la elaboración de biodiesel y además genera menos emisiones gaseosas que el diesel y el rendimiento en motores es similar.

Que en fecha 17 de Abril de 2011, se sancionó la Ordenanza N° 4.439, por la que se dispuso la regulación, control y gestión de Aceites Vegetales Usados, comprendiendo la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los mismos en el territorio de la Municipalidad de Rafaela.

Que desde mediados del Año 2011 la Secretaría de Servicios Espacios Públicos y Medio Ambiente lleva adelante la Campaña de Aceite Vegetal Usado con los objetivos de reducir la contaminación ambiental, generar energía (biodiesel) a partir del reciclaje de AVU, disminuir el costo del tratamiento de las aguas residuales y generar empleo a través de la cadena de recolección, venta y producción de un nuevo producto.

Que se han logrado todas las acciones previstas: campaña de comunicación, adhesión de generadores de AVU, contratación de un servicio de recolección, disposición de 14 campañas para la recepción de AVU generado en los domicilios de los vecinos, almacenamiento del AVU en el relleno sanitario, comercialización del mismo.

Que los resultados son alentadores aumentando año tras año la cantidad de litros recolectados- 70.000 en el Año 2014-, generando trabajo para las cooperativas del relleno sanitario, favoreciendo la toma de conciencia en los generadores domiciliarios y comerciales (110 empresas adheridas).

Que es importante mantener y perfeccionar este proceso que implica actividades de comunicación, recolección, incorporación de bidones plásticos y limpieza de las campañas y mantenimiento general.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

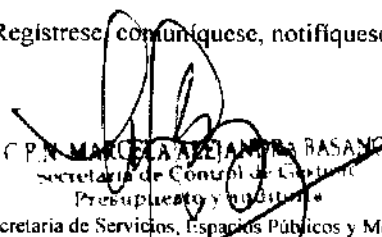
Art. 1°).- Autorízase a la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente a continuar con las acciones de la Campaña de Aceite Vegetal Usado, durante el Año 2015.

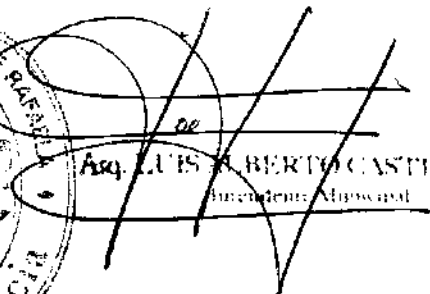
Art. 2°).- Autorízase a la Dirección de Compras la erogación de hasta Pesos Ciento Setenta y Seis Mil (\$ 176.000.-) para cubrir los gastos de contratación del servicio de recolección, adquisición de bidones plásticos, limpieza de campanas, y todo otro gasto eventual que pudiera requerirse.

Art. 3°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.11.1.20.32.1/0 - Apoyo a Programas Específicos.

Art. 4°).- El presente será refrendado por la señorita Secretaria de Control de Gestión, Presupuesto y Auditoría a cargo de la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente.

Art. 5°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaría de Control de Gestión,  
Presupuesto y Auditoría  
A/C de la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente

  
Asq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

